

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y SUPERVISIÓN

ASUNTO: Cancelación de CFDI.

Ciudad de México, México a 06 de septiembre de 2018.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 17

**A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA
DEL DISTRITO FEDERAL:**

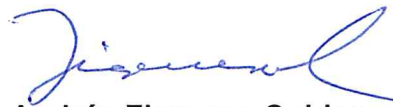
En ejercicio de nuestra facultad de asesoría contenida en los artículos 72 fracción I de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 78 fracción II de su Reglamento, hacemos de su conocimiento que:

A partir del 1 de noviembre del 2018 los servicios de cancelación de Certificado Fiscal Digital por Internet (CFDI) se actualizan. Las facturas, en algunos casos, solo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

A efecto de facilitar su aplicación práctica, se adjunta a la presente, material didáctico de apoyo para su comprensión y, para mayor abundamiento en este tema, pueden consultar la información emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en su página de Internet en el vínculo: <https://www.sat.gob.mx/consultas/91447/nuevo-esquema-de-cancelación>, así como el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y Reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Reciban un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Andrés Figueroa Cobian
Director de Análisis y Supervisión
rfigueroa@jap.org.mx

Elaboró: C.P.C. María de los Ángeles Salinas Cardenas.- Jefe de Departamento Análisis Financiero.-mangeles@jap.org.mx
C. Gil González Reyes.- Asesor de la Dirección de Análisis y Supervisión.- ggonzález@jap.org.mx
Revisó: Lic. Christian Francisco Jiménez Rivera. Coordinador de la Dirección de Análisis y Supervisión. crivera@jap.org.mx

